



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES



Al contestar cite el No.: 2020-420-00024

Tipo: Salida Fecha: 2020-08-03 15:26:43
Tramite: 240151666 - PETICIONES VARIAS DEL PROCESO DE INTERVENCION (INCL
Sociedad: 900364571 - GRUPO EMPRESARIAL CORREA Y ABOGADOS STRM59.1_5514
Remitente: 420 - GRUPO DE PROCESOS DE INTERVENCIÓN(((1644448)))
Destino: 900364571 GRUPO EMPRESARIAL CORREA Y ABOGADOS S.A.S.
Folios: 0 Anexo: NO
Tipo Documental: AUTO No. Radicado: 2020-01-389349

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

Grupo Empresarial Correa y Abogados S.A.S. en toma de posesión como medida de intervención y otros

Auxiliar

Juliana Gómez Mejía

Asunto

Fallo acción de tutela

Proceso

Intervención

Expediente

91.943

I. ANTECEDENTES

1. Mediante memoriales 2020-01-345026 y 2020-01-345035 de 17 de julio de 2020, el Juzgado Sexto Penal del Circuito con Función de conocimiento de Medellín - Antioquia, informó sobre la admisión de la acción de tutela 2020-069 presentada por Jhon Alejandro Zapata Buitrón contra Juliana Gómez Mejía agente interventora del Grupo Empresarial Correa y Abogados S.A.S. y otros, actuación en la cual se vinculó a la Superintendencia de Sociedades.
2. A través de Auto 2020-01-346341 de 17 de julio de 2020, se comunicó a las partes y demás interesados sobre la admisión de la acción de tutela, y se ordenó la publicación de un aviso en Baranda Virtual y en la página Web de esta Superintendencia de Sociedades adjuntando el link para descargar vía electrónica del escrito de tutela. Providencia que se acató mediante aviso No. 2020-01-348378 de 21 de julio de 2020.
3. Mediante oficio 2020-01-346611 de 17 de julio de 2020 éste Despacho dio respuesta a la acción, pronunciándose sobre los hechos y pretensiones objeto de tutela.



El progreso
es de todos

Mincomercio



El progreso
es de todos

Mincomercio

En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción
Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las Entidades Públicas ITEP
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Colombia
Línea única de atención al ciudadano (57-1)2201000



4. Con memorial 2020-01-383021 de 30 de julio de 2020 el Juzgado Sexto Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Medellín – Antioquia, ordenó la publicación en la página web de esta entidad, del auto de admisión de la tutela, el escrito de tutela y sus anexos, indicando a las personas reconocidas en el trámite de intervención del Grupo Empresarial Correa y Abogados S.A.S., que si a bien lo consideraban, podían pronunciarse en relación a este trámite, en el lapso de un (01) día contado a partir de la fecha de la publicación en la página web.
5. En cumplimiento de lo ordenado por el Juez Constitucional, mediante auto 2020-01-384065 de 30 de julio de 2020, este Despacho comunicó a las partes involucradas dentro del proceso, sobre la admisión de la mencionada acción y ordenó la publicación de un Aviso en la cartelera del Grupo de Apoyo Judicial de la Superintendencia de Sociedades y en la página web de ésta Entidad.
6. Conforme a lo anterior, el Grupo de Apoyo Judicial publicó el aviso 2020-01-384618 de 31 de julio de 2020, en la cartelera del Grupo de Apoyo Judicial de la Superintendencia de Sociedades y en la página web, adjuntando el link para descargar vía electrónica, el auto de admisión de la tutela, el escrito de tutela y sus anexos, e informando a las partes del proceso que contaban con el término de un (1) día para pronunciarse.
7. Mediante memoriales 2020-01-388271 y 2020-01-388274 de 3 de agosto de 2020, el Juzgado Sexto Penal del Circuito con Función de conocimiento de Medellín - Antioquia, solicitó a éste Despacho publicar el fallo de tutela 071 de 31 de julio de 2020, en la página web de esta entidad, por un lapso de tres (03) días, con el fin de que las personas reconocidas en el trámite de intervención del Grupo Empresarial Correa y Abogados S.A.S. y otros, si a bien lo consideran, presenten los recursos de ley contra esta decisión.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado Sexto Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Medellín – Antioquia y teniendo en cuenta el número de personas que integran el proceso de intervención judicial a que se hace referencia, este Despacho considera que el medio más ágil para que las partes se enteren del fallo dentro de la tutela 2020-069 presentada por Jhon Alejandro Zapata Buitró, es la notificación a través de Estado y la fijación de un Aviso por tres (3) días, en el Grupo de Apoyo Judicial de esta Superintendencia, adjuntando el link para descargar vía electrónica, el fallo 071 de 31 de julio de 2020, e informando a las partes del proceso que si a bien lo consideran, pueden presentar los recursos de ley contra la mencionada decisión.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Procesos de Intervención,

RESUELVE

Primero. Comunicar a las partes el fallo 071 de 31 de julio de 2020, contenido en memoriales 2020-01-388271 y 2020-01-388274 de 3 de agosto de 2020, emitido por el Juzgado Sexto Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Medellín – Antioquia, frente a la acción de tutela 2020-069 presentada por Jhon Alejandro Zapata Buitró contra Juliana Gómez Mejía agente interventora del Grupo Empresarial Correa y

Abogados S.A.S. y otros, actuación en la cual se vinculó a la Superintendencia de Sociedades.

Segundo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, la publicación de un Aviso por el término de tres (3) días, en el que se informe a las partes involucradas dentro del proceso de intervención de Grupo Empresarial Correa y Abogados S.A.S. en toma de posesión como medida de intervención y otros, del fallo 071 de 31 de julio de 2020 emitido por el Juzgado Sexto Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Medellín – Antioquia, frente a la acción de tutela 2020-069 presentada por Jhon Alejandro Zapata Buitrón contra Juliana Gómez Mejía agente interventora del Grupo Empresarial Correa y Abogados S.A.S. y otros, actuación en la cual se vinculó a la Superintendencia de Sociedades, en la cartelera del Grupo de Apoyo Judicial de la Superintendencia de Sociedades y en la página web (adjuntando el link para descargar vía electrónica el mencionado fallo), informando a las partes del proceso que si a bien lo consideran, pueden presentar los recursos de ley contra la mencionada decisión.

Notifíquese y cúmplase,



DEYANIRA DEL PILAR OSPINA ARIZA

—

ACTUACIONES
2020-01-388271 2020-01-388274
A2849



El progreso
es de todos

Mincomercio



El progreso
es de todos

Mincomercio

En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción
Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las Entidades Públicas ITEP
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Colombia
Línea única de atención al ciudadano (57-1)2201000

